

# **INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 32 BIS DE LA LEY SOBRE EL ESCUDO, LA BANDERA Y EL HIMNO NACIONALES Y 216 Y 266 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARÍA GUADALUPE DÍAZ AVILEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**

**María Guadalupe Díaz Avilez**, diputada integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 71, fracción II; 78, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 55 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración de esta honorable asamblea la presente **iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos: 32 Bis de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales; 216, inciso b), y 266, inciso c), del numeral 2, así como el numeral 6 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.**

## **Exposición de Motivos**

### **I. Planteamiento del Problema**

El contexto histórico, patriótico, es regido en gran medida por los elementos nacionalistas, como lo son los símbolos patrios de un país

Los colores a través de nuestro pasado histórico se han convertido en una muestra de identidad nacional, así como de un patrimonio nacional y cultural, cientos de años nos recuerdan la lucha por la libertad y el ideal de un país con miras a una democracia, equidad e igualdad social.

La importancia de nuestra historia yace en nuestros símbolos patrios muestra de identidad nacional, cada rincón de nuestra República Mexicana narran nuestra historia.

La importancia de los colores en las instituciones públicas, en organismos y partidos políticos se ha establecido como una parte fundamental en el proceso de creación de una marca.

El color es un elemento esencial de la marca, de la imagen que proyecta, por un lado permite asociar a la marca con ciertos atributos específicos.

El color juega un papel muy importante en la memoria, estimulando todos los sentidos, enviando instantáneamente un mensaje como no lo hace ningún otro método de comunicación. Las corporaciones entienden el uso apropiado del color, pues es vital para crear una imagen positiva entre los clientes, por lo que por su parte para los partidos también la imagen y colores son importante, por dicha importancia y con la finalidad de tutelar la libertad y voluntad del ejercicio y derecho al voto, sin que se menoscabe o coacciones directa o indirectamente el mismo con mecanismos de inducción al voto por medio del uso de una imagen o color de nuestros símbolos patrios con el que todo mexicano se siente afinidad, allegándose a través de esta imagen a una identificación y orgullo nacional.

Es que se requiere regular el uso de los colores afines a los símbolos patrios, en organizaciones y partidos políticos, con el objetivo de tutelar el libre derecho al sufragio contenido en nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **II. Argumentos que la sustentan**

Todos los mexicanos debemos mantener inalterable respeto y cariño por los símbolos de nuestra nacionalidad. Los símbolos patrios son un claro ejemplo de lo más bello y sagrado de nuestra historia, son en cierta medida el alma de nuestro pueblo.

Una de las tareas más importantes que tienen encomendados los poderes es difundir en la conciencia nacional el culto a los símbolos de la patria, la razón de ello es que a través del respeto a ellos y a nuestros héroes que forjaron nuestra libertad, siendo los autores de nuestra nacionalidad.<sup>1</sup>

Este sin duda alguna es el espíritu de la Ley sobre el Escudo, Bandera e Himnos Nacionales, símbolos patrios en donde todos los mexicanos de cualquier condición económica, sexo, edad, religión, nos identificamos y nos hacemos uno.

Las épocas difíciles nos deben de recordar los momentos estelares de nuestro pueblo, de nuestra historia, tradición y temple, fortaleciendo los principios y valores nacionales.

Por lo que el revitalizar nuestro espíritu al recordar las grandes hazañas de nuestros antepasados, así como el revitalizar las fuerzas en tiempos de crisis que nos recuerden la esencia de lo que hemos sido, lo que somos y lo que llegaremos a ser como estado y nación, nuestra herencia, grandiosa y sagrada de nuestros antepasados se reúne en nuestros símbolos nacionales: El Escudo, Himno y Bandera Nacionales.

“En 1901, don Jaime Nunó, el ilustre creador de la música del himno patrio, dijo: “ Si el Himno Nacional Mexicano es inmortal se debe a que los mexicanos han derramado su sangre a sus acordes en los campos de batalla, y hoy en medio de la paz bendita es el símbolo de la unificación mexicana.”

En ese sentido es que el Escudo, Himno y Bandera Nacionales y a sus colores<sup>2</sup> representan el ejemplo vivo del nacimiento y consolidación de una nación soberana e independiente, es así que cada uno de nuestros símbolos patrios, así como el uso en forma indiscriminada de los vivos colores de la bandera mexicana que representan un significado patriótico, por lo cual deben evitarse su uso inmoderado o impropio, dejando su uso y empleo exclusivamente para actos de trascendencia para el país, porque haciéndolo así se rinde homenaje a nuestros héroes y a nuestra nación.

Por otra parte, esta iniciativa también tutela el sentido democrático de nuestro país en los procesos de ejercicio efectivo del voto, apuntalando en todo momento al libre ejercicio del voto, sin coacción directa o indirecta con la finalidad de que el pueblo mexicano ejerza con total libertad el sentido de su voto, sin influencia o mecanismos de inducción al voto por la utilización de colores patrios de afinidad al país en identificación y orgullo nacional.

Con base en lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que a la letra dice:

“Artículo 35: Son derechos de la ciudadanía:<sup>3</sup>

I. Votar en las elecciones populares.”

“**Artículo 36.** Son obligaciones del ciudadano de la República:<sup>4</sup>

I. Votar en las elecciones, las consultas populares y los procesos de revocación de mandato, en los términos que señale la ley.”

“**Artículo 39.** La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste...”

“**Artículo 41.** El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución federal y las particulares de cada Estado y de la Ciudad de México, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del pacto federal.

La ley determinará las formas y modalidades que correspondan, para observar el principio de paridad de género en los nombramientos de las personas titulares de las secretarías de despacho del Poder Ejecutivo federal y sus equivalentes en las entidades federativas. En la integración de los organismos autónomos se observará el mismo principio.

La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas...”

La democracia recae en el procedimiento de selección de los gobernantes, según, se fundamenta y materializa con la emisión y reconocimiento del sufragio universal y secreto.

La selección democrática de las autoridades políticas, constituye junto con los derechos de expresión, de reunión, de asociación y de libertad de prensa, el principio seminal de las democracias hoy día y debe comprenderse como un proceso histórico profundo y largo. Veamos y revisitemos parte de ese proceso en forma rápida.

El principio una persona-un voto constituye la base de la igualdad entre los ciudadanos mediante el transcurso de todo proceso electoral y se expande a la posibilidad no sólo de elegir a los responsables del ejercicio público, sino también de ser electo para desempeñar alguna responsabilidad de ese mismo carácter.

En esta tesitura, se propone la presente iniciativa:

### **III. Fundamento Legal**

Lo dispuesto por los artículos 71, fracción II; 78, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 55 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV. Denominación del Proyecto**

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 32 Bis de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales; 216, inciso b), y 266, inciso c), del numeral 2, así como el numeral 6, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

### **V. Ordenamientos a Modificar**

Se modificarán los artículos: 32 Bis de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales; 216, inciso b), y 266, inciso c), del numeral 2, así como el numeral 6, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

### **VI. Texto Normativo Propuesto**

Por todo lo que hasta aquí se ha expuesto y fundamentado, someto a consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de:

**Decreto por el que se reforman los artículos 32 Bis de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales; 216, inciso b), y 266, inciso c), del numeral 2, así como el numeral 6, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales**

**Artículo Primero.** Se reforma el artículo 32 Bis de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, para quedar como sigue:

**Artículo 32 Bis.** Las personas físicas instituciones y partidos políticos no podrán usar la Bandera Nacional, sus colores, o el nombre de México para promover su imagen, bienes o servicios.

**Artículo Segundo.** Se reforma los artículos 216, inciso b), y 266, inciso c), del numeral 2, así como el numeral 6, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, para quedar como sigue:

**Artículo 216.**

1. Esta Ley y las leyes electorales locales determinarán las características de la documentación y materiales electorales, debiendo establecer que:

a) ...

b) En el caso de las boletas electorales deberán elaborarse utilizando los mecanismos de seguridad que apruebe el Instituto, dichas boletas no podrán utilizar los símbolos patrios, ni sus colores o el nombre de México como medio de identificación o imagen, de algún partido político.

c) ...

d) ...

**Artículo 266.**

1. Para la emisión del voto el Consejo General, tomando en cuenta las medidas de certeza que estime pertinentes, aprobará el modelo de boleta electoral que se utilizará para la elección.

2. Las boletas para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, senadores y diputados, contendrán:

a) ...

b) ...

c) Emblema a color de cada uno de los partidos políticos nacionales que participan con candidatos propios, coalición, candidatos independientes en la elección de que se trate, en ningún momento podrán ser los símbolos patrios, ni sus colores o el nombre de México como medio de identificación o imagen.

d) ...

e) ...

f) ...

g) ...

h) ...

i) ...

j) ...

k) ...

3. ...

4. ...

5. ...

**6.** En caso de existir coaliciones, los emblemas de los partidos coaligados y los nombres de los candidatos aparecerán con el mismo tamaño y en un espacio de las mismas dimensiones que aquéllos que se destinen en la boleta a los partidos que participan por sí mismos. En ningún caso podrán aparecer emblemas conjuntos de los partidos coaligados en un mismo recuadro, ni utilizar los símbolos patrios, sus colores o el nombre de México como medio de identificación.

### **Artículos Transitorios**

**Artículo Primero.** Publíquese el presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación.

**Artículo Segundo.** Los gobiernos estatales deberán armonizar su legislación en la materia y demás disposiciones aplicables.

**Artículo Tercero.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

### **Notas**

1. El Escudo, la Bandera e Himno Nacionales, Amador Rodríguez Lozano

2. Idem.

3. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

4. Idem.

Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, a 7 de enero de 2021.

Diputada María Guadalupe Díaz Aviléz (rúbrica)